



**AUTORIDAD PORTUARIA
DOMINICANA**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL
APORDOM-CCC-LPN-001-2018**

ENMIENDA No.2

“CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION Y DESARROLLO DE UNA TERMINAL DE CRUCEROS Y PASAJEROS EN EL PUERTO DE PUERTO PLATA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN”.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo el Art. 81 del Decreto 543-12, Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas, dispone la presente enmienda, con la finalidad de modificar los Puntos indicados más abajo, del proceso de Licitación Pública Nacional APORDOM-CCC-LPN-001-2018.

PRIMERO: Se modifica el Punto 2.8 “**Alcance**” en la parte **Obligaciones del Contratista** de los Pliegos de Condiciones, con la finalidad de agregar lo siguiente:

Nota: Los oferentes deberán disponer de los recursos establecidos en el presupuesto base para la Supervisión, esto con la finalidad de costear los gastos correspondientes a la misma, para estos fines el oferente que resulte adjudicatario deberá realizar un depósito en una cuenta bancaria de esta **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, especializada para tales fines, atendiendo a los avances en obras presentados por la empresa supervisora, para de esta forma ir liquidando los compromisos contraídos por APORDOM con dicha empresa.

De igual forma deberá considerar que la primera emisión de recursos financieros corresponderá al 20% del monto total de esta partida.

SEGUNDO: Se modifica el Punto 2.8 “**Alcance**” en la parte **Criterios de Diseño** de los Pliegos de Condiciones, con la finalidad de agregar lo siguiente:

Nota: Los Oferentes deberán tener en consideración, que en esta **Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, reposa una propuesta realizada por los empresarios exportadores e importadores de Carga del Muelle de Puerto Plata, relacionado con la partida correspondiente al muelle marginal (Obras colaterales), la cual será discutida con la

empresa que resulte adjudicada, razón por la cual el diseño propuesto por los oferentes del Espigón no deberá ser sometido a ninguna modificación.

No habiendo otras modificaciones a los Pliegos de Condiciones anteriormente mencionados, se expide la presente ENMIENDA en la ciudad de Santo Domingo, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM).**